

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Divorcio Rad.N°.2020-00025-00

Vencido el traslado del Registro Nacional de Personas Emplazadas, efectuado por la secretaría del despacho, se procederá a designar Curador Ad-Litem al demandado en este asunto. En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado DUBER TEJADA GUEVARA, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del art. 48 del Código General del Proceso, a la abogada LIZ ANGÉLICA CHARCAS CASTRO a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico: lizcharcas@gmail.com.

ADVERTIR a la curadora designada que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá comunicarse al correo electrónico del despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

Por la secretaría del juzgado, elabórese y remítase la comunicación respectiva, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas en este despacho para tal fin.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **27**, hoy, **6 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682443f8a27bf67c483c5d7f7ecdbd61b390ca41e91f8f119b48ebfa2ca9f168**
Documento generado en 02/04/2021 10:15:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>